

SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso
Buga, 28 febrero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 152

Rad. 2023-00199-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Solicita la demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora PAOLA ANDREA CUELLAR PEREZ, en representación de su hija M.J.L.C. en contra del señor JAIDER ANTONIO LOPERA ARENAS, se le autorice la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a su nombre, por las razones indicadas en la solicitud.

Al respecto estima el despacho que no es procedente acceder a lo pretendido por la memorialista, teniendo en cuenta que revisado el expediente virtual, aún no se encuentra pendiente del vencimiento del traslado al demandado, toda vez que éste solicitó amparo de pobreza para la designación de apoderado judicial para su representación dentro del proceso y por lo tanto el término a él concedido está suspendido hasta el momento de la aceptación de la abogada designada y por ende se carece del auto de seguir adelante la ejecución y la liquidación del crédito, de conformidad con los artículo 446 y 447 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ABSTENERSE de acceder a la solicitud presentada por la demandante, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>040</u>, HOY <u>29 FEBRERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Hugo Naranjo Tobon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9156e2df8327a4134fd2200333840802acfa99efe6041dc3f9fcddee5dda702**

Documento generado en 28/02/2024 04:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>